



ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 304 / 16.

CHIGUAYANTE, 08 FEB 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: **a)** Ord. DIDECO N° 916, de fecha 08 de junio de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) *Ruth Yelda Núñez Acosta*, cédula nacional de identidad N° 5.849.216-7, fallecido (a) con fecha 30 de mayo de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 10 de junio de 2015, Factura N° 0037009 de fecha 30 de mayo de 2015, emitida por la empresa Funerales Ruiz Limitada, RUT N° 85.889.900-1, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); **b)** Ord. DIDECO N° 1013, de fecha 30 de junio de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) *Flor Virginia Pastén Tobar*, cédula de identidad N° 8.566.534-0, fallecido (a) con fecha 19 de junio de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 06 de julio de 2015, Factura N° 035092 de fecha 20 de agosto de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); **c)** Ord. DIDECO N° 1155, de fecha 17 de julio de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) *Eliana de las Mercedes Alister Inzunza*, cédula nacional de identidad N° 7.136.325-2, fallecido (a) con fecha 11 de julio de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 28 de julio de 2015, Factura N° 035070 de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); **d)** Ord. DIDECO N° 1155, de fecha 17 de julio de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) *Luis Fernando Castillo Jara*, cédula nacional de identidad N° 6.184.094-K, fallecido (a) con fecha 13 de julio de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 28 de julio de 2015, Factura N° 004972 de fecha 19 de agosto de 2015, emitida por la empresa Funeraria Olate (Pinto y Cía. Limitada), RUT N° 77.960.710-0, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); **e)** Ord. DIDECO N° 1358, de fecha 20 de agosto de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) *N.N. Sáez Sanhueza* (no nacido), fallecido (a) con fecha 05 de mayo de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 28 de julio de 2015, Factura N° 035183 de fecha 07 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$95.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); **f)** Ord. DIDECO N° 1356, de fecha 20 de agosto de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) *Anahis Magdalena*

Alvarado Opazo, cédula nacional de identidad N° 25.057.254-9, fallecido (a) con fecha 30 de julio de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 21 de agosto de 2015, Factura N° 035184 de fecha 07 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$95.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); g) Ord. DIDECO N° 1356, de fecha 20 de agosto de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) Doralicio del Carmen Elgueta Mardones, cédula nacional de identidad N° 1.863.912-2, fallecido (a) con fecha 12 de agosto de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 21 de agosto de 2015, Factura N° 035289 de fecha 04 de diciembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado (a); h) Ord. DIDECO N° 1525, de fecha de septiembre de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) Luz Angélica Vargas Morales, cédula nacional de identidad N° 9.070.224-6, fallecido (a) con fecha 8 de septiembre de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 16 de septiembre de 2015, Factura N° 035218 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado; i) Ord. DIDECO N° 1525, de fecha 11 de septiembre de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) José Segundo Llancaño Huenteo, cédula nacional de identidad N° 11.350.294-0, fallecido con fecha 03 de septiembre de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 16 de septiembre de 2015, Factura N° 035215 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado; j) Ord. DIDECO N° 1730, de fecha 19 de octubre de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) Heriberto Eugenio Torres Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 7.505.523-4, fallecido con fecha 25 de septiembre de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 21 de octubre de 2015, Factura N° 035214 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado; k) Ord. DIDECO N° 1733, de fecha 19 de octubre de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) Juan Carlos Leiva Vergara, cédula nacional de identidad N° 8.560.091-5, fallecido con fecha 15 de octubre de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 21 de octubre de 2015, Factura N° 035216 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado; l) Ord. DIDECO N° 1879, de fecha 09 de noviembre de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don (a) Luis Alberto Fuentes Orozco, cédula nacional de identidad N° 5.241.235-8, fallecido con fecha 10 de septiembre de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 14 de noviembre de 2015, Factura N° 035268 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado; m) Ord. DIDECO N° 1879, de fecha 09 de noviembre de 2015, en virtud del cual el Director DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiario (a) don

(a) Adelga Águila Águila, cédula nacional de identidad N° 5.183.591-3, fallecido con fecha 04 de septiembre de 2015, solicitud aprobada según da cuenta rúbrica edilicia estampada con fecha 14 de noviembre de 2015, Factura N° 035268 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios del beneficiario (a) singularizado; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 83, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas (s; el principio general de derecho de que nadie puede enriquecerse sin justa causa en detrimento de otro y de que quien lo haga estará obligado a restituir al empobrecido el menoscabo producido, lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que establece que el principio de servicialidad del Estado en favor de las personas y consagra además el principio de confianza legítima en los órganos del Estado; los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Fundamental en cuanto obliga a actuar conforme al principio de juricidad y competencia legal en relación al artículo 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y la debida observancia a principios tales como responsabilidad, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y al principio general de la buena fe contractual previsto en el artículo 1546 del Código Civil el cual resulta plenamente aplicable a la contratación administrativa, Dictamen N° 60.713-2011 de Contraloría General de la República que autoriza el pago de servicios efectivamente prestados a fin de cautelar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del mandante de los servicios contratados; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Atendiendo que las empresas Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, Funeraria Olate (Pinto y Cía. Limitada), RUT N° 77.960.710-0, y Funerales Ruiz Limitada, RUT N° 85.889.900-1; dieron cumplimiento íntegro y total a las prestaciones requeridas, particularmente a la prestación de servicios funerarios de familias vulnerables o de escasos recursos, en momentos de difícil requerimiento y por las circunstancias particulares del servicio contratado, se necesitaba contar con especial celeridad el respectivo servicio funerario, a fin de menguar en cierta medida el duro momento de aflicción que estaban atravesando las familias de los fallecidos, lo que concreta la función pública de asistencia social que preceptúa el artículo 4 letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prestación de servicios fúnebres que en su momento no habría sido debidamente escriturados por la falta de emisión de las respectivas órdenes de compra, servicios que han sido útiles para las diversas familias de los beneficiarios singularizados de nuestra comuna.

DECRETO:

1º APRUÉBESE el pago de las siguientes facturas:

- a) Factura N° 0037009 de fecha 30 de mayo de 2015, emitida por la empresa Funerales Ruiz Limitada, RUT N° 85.889.900-1, por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) *Ruth Yelda Núñez Acosta*, cédula nacional de identidad N° 5.849.216-7, fallecido (a) con fecha 30 de mayo de 2015.-
- b) Factura N° 035092 de fecha 20 de agosto de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, emitida

- por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Flor Virginia Pastén Tobar, cédula de identidad N° 8.566.534-0, fallecido (a) con fecha 19 de junio de 2015.-
- c) Factura N° 035070 de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Eliana de las Mercedes Alister Inzunza, cédula nacional de identidad N° 7.136.325-2, fallecido (a) con fecha 11 de julio de 2015.-
- d) Factura N° 004972 de fecha 19 de agosto de 2015, emitida por la empresa Funeraria Olate (Pinto y Cía. Limitada), RUT N° 77.960.710-0, por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Luis Fernando Castillo Jara, cédula nacional de identidad N° 6.184.094-K, fallecido (a) con fecha 13 de julio de 2015.-
- e) Factura N° 035183 de fecha 07 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$95.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) N.N. Sáez Sanhueza (no nacido), fallecido (a) con fecha 05 de mayo de 2015.-
- f) Factura N° 035184 de fecha 07 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5, por la suma total de \$95.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Anahis Magdalena Alvarado Opazo, cédula nacional de identidad N° 25.057.254-9, fallecido (a) con fecha 30 de julio de 2015.-
- g) Factura N° 035289 de fecha 04 de diciembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Doralicio del Carmen Elgueta Mardones, cédula nacional de identidad N° 1.863.912-2, fallecido (a) con fecha 12 de agosto de 2015.-
- h) Factura N° 035218 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Luz Angélica Vargas Morales, cédula nacional de identidad N° 9.070.224-6, fallecido (a) con fecha 8 de septiembre de 2015.-
- i) Factura N° 035215 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) José Segundo Llancanao Huenteo, cédula nacional de identidad N° 11.350.294-0, fallecido con fecha 03 de septiembre de 2015.-
- j) Factura N° 035214 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Heriberto Eugenio Torres Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 7.505.523-4, fallecido con fecha 25 de septiembre de 2015.-
- k) Factura N° 035216 de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Juan Carlos Leiva Vergara,

cédula nacional de identidad N° 8.560.091-5, fallecido con fecha 15 de octubre de 2015.-

- l) Factura N° 035268 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Luis Alberto Fuentes Orozco, cédula nacional de identidad N° 5.241.235-8, fallecido con fecha 10 de septiembre de 2015.-
- m) Factura N° 035169 de fecha 30 de septiembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía. Limitada, RUT N° 86.863.700-5 por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario (a) don (a) Adelga Águila Águila, cédula nacional de identidad N° 5.183.591-3, fallecido con fecha 04 de septiembre de 2015.-

Todas las facturas serán pagadas con IVA incluido, por las sumas referidas, las cuales fueron emitidas por los servicios singularizados, pago que se efectuará a través de cheque nominativo emitido a nombre de las respectivas prestadoras de servicios precedentemente individualizadas.

2° IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta 24.01.007, denominada "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.-

3° INSTRUYASE la apertura de una investigación sumaria a fin de determinar presuntas irregularidades durante todo el procedimiento de contratación de servicios funerarios sin la respectiva orden de compra, designándose como fiscal instructor a don Pablo Aros Rojas, contrata, grado 8° E.M.S, quien al momento de finalizar sus tareas, deberá remitir los resultados de su informe a esta autoridad comunal.

4° NOTIFÍQUESE la apertura de la citada investigación sumaria a través del Jefe de Departamento de Personal Municipal, o quién le subrogue legalmente en el cargo.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

Administración Municipal
 Secretaría Municipal
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Dideco
 DAF (2)
 Tesorera Municipal
 Personal
 JARV/GDR/gdr

